



I. MUNICIPALIDAD DE RENGO

DECRETO ALCALDICIO N° 0549/ (MD)

RENGO, Julio 24 de 2009

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 0517(MD), del 09 de Julio de 2009, que ordenó la entrega en comodato al Club Deportivo y Social Unión Chorrillos de Rengo, la cancha que actualmente ocupa, por un plazo de 10 años.

El Contrato de Comodato, del 20 de Julio de 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Rengo y el Club Deportivo y Social Unión Chorrillos, de Rengo, Rut N° 65.857.290-3, Personalidad Jurídica N° 435, representada por su Presidente don Juan Antonio Reyes Ortiz, cédula de identidad N° 10.660.343-K.-

VISTOS :

La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, texto refundido por el D.F.L. N° 1, del 9 de Mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006.

DECRETO:

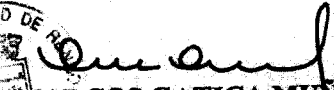
Apruébase el Contrato de Comodato, suscrito el 20 de Julio de 2009, entre el **CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL UNIÓN CHORRILLOS**, de Rengo, Rut N° 65.857.290-3 y la Ilustre Municipalidad de Rengo, quien hace entrega de una propiedad raíz denominada Lote número Uno, de la subdivisión del predio denominado El Pino, ubicada en calle Ormpello sin número, La Isla, comuna de Rengo, de una superficie de 12.672,20 m2, que tiene los siguientes deslindes:

Norte : Con Río Claro, 45 metros.
Sur : Con Aliro Ramírez y Otros, 120,50 metros, y con Lote número Dos, en 24 metros.
Oriente : Con Lote número Dos, en 112 metros y con camino público, en 30 metros.
Poniente : Con Río Claro, 175 metros.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE Y
ARCHIVESE.


MIGUEL LATORRE DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MLD/mcc.-
Fol. 0.600


MARCOS GATICA MUÑOZ
ALCALDE.



I. MUNICIPALIDAD DE RENGÓ
ASESORIA JURIDICA

CONTRATO DE COMODATO

En Rengo, a veinte de julio de dos mil nueve, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGÓ, persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.081.200-2, representada por su Alcalde, don MARCOS GATICA MUÑOZ, chileno, contador, casado, cédula de identidad N° 4.079.645-2, ambos con domicilio en calle Urriola N° 26, Rengo; y el CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL UNION CHORRILLOS, RUT N° 65.857.290-3, personalidad jurídica N° 435, representada por su Presidente don JUAN ANTONIO REYES ORTIZ, chileno, cédula de identidad N° 10.660.343-K, domiciliado en Pasaje Enrique Soro Barriga N° 772, Villa Claudio Arrau, Comuna de Rengo, acuerdan el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGÓ, es dueña de una propiedad raíz denominada Lote número Uno, de la subdivisión del predio denominado El Pino, ubicada en calle Orompello sin número, La Isla, Comuna de Rengo, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, de una superficie de doce mil seiscientos setenta y dos coma veinte metros cuadrados, que tiene los siguientes deslindes según su título: Norte, Río Claro, en cuarenta y cinco metros; Sur, Aliro Ramírez y otros, en ciento veinte coma cincuenta metros, y con Lote número Dos, en veinticuatro metros; Oriente, con Lote número Dos, en ciento doce metros y con camino público, en treinta metros; y al Poniente, con Río Claro, en ciento setenta y cinco metros. El título rola inscrito a fojas 707 vta. N° 537 del Registro de Propiedad el año 2006, del Conservador de Bienes Raíces de Rengo. Para los efectos del pago de contribuciones figura en el rol de avalúo N° 112-21 de la comuna de Rengo.-

SEGUNDO: Por el presente acto la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGÓ, entrega en comodato al CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL UNION CHORRILLOS, para y por quién recibe y acepta su Presidente don JUAN ANTONIO REYES ORTIZ, la propiedad singularizada en la cláusula precedente, destinada a Cancha de Fútbol.

TERCERO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de diez años, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo aprueba, teniendo presente el acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Rengo en Sesión Ordinaria N° 128 de fecha 11 de noviembre de 2008, sancionado por Decreto Alcaldicio N° 0517-MD de fecha 09 de julio de 2009.-

CUARTO: El inmueble entregado en comodato será destinado a Campo Deportivo, bajo la administración de dicha Institución.

QUINTO: El CLUB DEPORTIVO UNION CHORRILLOS, se obliga a mantener el recinto en buen estado de conservación y a cancelar oportunamente los servicios de luz, agua potable, agua de regadío y contribuciones que le correspondan al predio que se entrega en comodato.



I. MUNICIPALIDAD DE RENGO
ASESORIA JURIDICA

SEXTO: En el recinto entregado en comodato o en sus sectores aledaños, no podrán realizarse espectáculos públicos o privados que atenten contra la moral, buenas costumbres y el orden público, como asimismo, no podrá expendirse ni consumirse bebidas alcohólicas.

SEPTIMO: Serán causales de término anticipado del presente contrato las siguientes:

- 1.- Que el Club, pierda su personalidad jurídica, por cualquier causa o motivo.
- 2.- Que el Club, incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 3.- Que el comodatario transfiera a terceras personas el presente comodato o sus efectos.
- 4.- Que el comodatario se atrasare o no pague los servicios de agua potable, agua de regadío, luz eléctrica y contribuciones, correspondientes al recinto que se entrega en comodato.
- 5.- Que el comodatario destinare el recinto entregado en comodato a otros fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

En el caso de terminación anticipada o no, del contrato de comodato, todas las mejoras que el comodatario introduzca al inmueble quedarán en beneficio de éste, sin que el propietario esté obligado a indemnizar.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el recinto que se entrega en comodato, deberá mantenerse en buen estado de conservación, especialmente sus cierros, de tal manera de evitar cualquier problema que pudiese provocarse en el recinto. Además deberá mantenerse aseado especialmente en lo que se refiere a desperdicios y otros que pudiesen permanecer en el recinto.

NOVENO: Las partes dejan constancia que el terreno que se entrega en comodato está afecto a expropiación para apertura de una calle, por lo que el comodato quedará sin efecto una vez que el Municipio notifique por escrito al comodatario el inicio de las obras. Además, dejan establecido que la Municipalidad no deberá pagar indemnización alguna por dicha terminación.-

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Rengo y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: La personería de don MARCOS GATICA MUÑOZ, consta del Decreto Alcaldicio N° 2897-MP de fecha 09 de diciembre de 2008, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

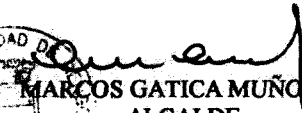
La personería de don JUAN ANTONIO REYES ORTIZ, consta del Certificado N° 0500 de fecha 21 de julio de 2009, emitido por la Secretaria Municipal, el que no se inserta por ser conocido de las partes.



I. MUNICIPALIDAD DE RENGO
ASESORIA JURIDICA

El presente contrato se firma en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del representante del Club y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Rengo.


JUAN REYES ORTIZ
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL
UNION CHORRILLOS



MARCOS GATICA MUÑOZ
ALCALDE



MIGUEL LATORRE DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE


MGM/MLD/CSP/gnr.